

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO "LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ANSELMO JOSE LUIS PÉREZ CERVANTES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA LA **LIC. FLOR SELEYDA HERNÁNDEZ MENDOZA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara El PRESTADOR:

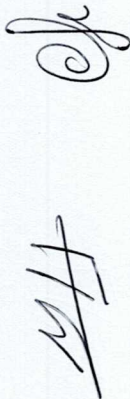
- 1.- Haber nacido el día 17 de Septiembre de 1990 tener 30 años de edad, de nacionalidad Mexicana, estado civil casada, con domicilio en Calle Guadalupe, Col. Guadalupe No 135 Pachuca de Soto Hidalgo C.P. 42079 con RFC HEMF900917B91 y estar dedicada al desarrollo de actividades profesionales.
- 2.- Que es una persona física establecida y que cuenta con los elementos propios, suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a El PRESTATARIO.
- 3.- Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en el Título IV, Capítulo II Sección I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser un organismo operador de agua potable que tributa dentro del Título III de la ley del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos, con RFC CAA000426GH4
- 2.- Tener su Domicilio en Av. Felipe Ángeles No. 10, Col. Centro, San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador Hidalgo C.P. 42650
- 3.- Tener por objeto social: Planear, Programar y Otorgar la prestación de los servicios públicos referidos, elaborar y actualizar periódicamente el programa de desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, realizar por sí o por terceros las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción, y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios, de conformidad con las leyes en la materia, realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos del agua en todos los asentamientos humanos, atendiendo a la ley de aguas nacionales, su reglamento, las normas oficiales mexicanas que se emitan en relación con los mismo y la ley estatal de agua y alcantarillado y su reglamento, celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable, realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios del agua, en términos de la legislación aplicable y demás que marca el decreto de creación.
- 4.- Desea utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para desempeñar la actividad de "Trámite para Solicitar la Devolución del IVA a Favor del Ejercicio 2018 y 2019" y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los siguientes servicios profesionales independientes: En desarrollo, diseño e implementación de soluciones para el trámite de devolución de IVA. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades entregadas que para tal efecto acuerden las partes.



SEGUNDA. - Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL PRESTATARIO estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante, lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia ha adquirido y posee.

TERCERA. - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad del 15% más IVA, de lo devuelto por las Autoridades Hacendarias menos las deducciones correspondientes por ISR, que será cubierta en una sola exhibición, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo Timbrado por EL PRESTADOR.

TERCERA BIS. - EL PRESTATARIO acepta que EL PRESTADOR le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 110 de la Ley del ISR.

CUARTA. - Se estipula la vigencia del presente contrato, el cual será por el periodo del 11 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021 o al término de la totalidad de las cantidades devueltas por la Autoridad Hacendaria, lo que suceda primero.

CUARTA BIS. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que EL PRESTADOR decida terminar la prestación de servicios para con EL PRESTATARIO de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado, en caso de que haya solicitudes en proceso y estas llegaran a ser autorizadas para su devolución; se deberán liquidar los montos devueltos con posterioridad de acuerdo al porcentaje pactado.

QUINTA. - EL PRESTATARIO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a EL PRESTADOR con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA. - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

SEPTIMA. - Durante la vigencia del presente contrato EL PRESTATARIO podrá comunicar a EL PRESTADOR sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

OCTAVA. - Las partes de común acuerdo podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

NOVENA. - En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL PRESTATARIO tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.

DECIMA. - EL PRESTADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de las actividades de EL PRESTATARIO, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de EL PRESTATARIO y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrará a terceros las claves, contraseñas documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácoras, estados de cuenta y demás materiales e información que le proporcione EL PRESTATARIO o que formule con relación a sus servicios.

DECIMO PRIMERA. - EL PRESTADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de las Actividades de EL PRESTATARIO, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL PRESTADOR quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL PRESTATARIO, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciera acreedora.

DECIMO SEGUNDA. - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Organismo Operador y Profesionista; que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en el Municipio de San Salvador, a los 11 días del mes de Marzo de 2021.

PRESTATARIO

ING. ANSELMO JOSÉ LUIS PÉREZ CERVANTES

TESTIGO

L.C. YESENIA GARCÍA PÉREZ

PRESTADOR

LIC. FLOR SELEYDA HERNÁNDEZ MENDOZA

TESTIGO

L.C. MANUEL HERNÁNDEZ JUÁREZ


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 HERNANDEZ
 MENDOZA
 FLOR SELEYDA

EDAD 18
 SEXO M

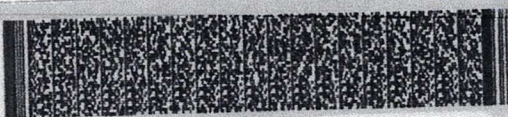
DOMICILIO
 C NONOALCO 197
 PBLO NONOALCO 43250
 XOCHICOATLAN ,HGO.

FOLIO 0913062112008 AÑO DE REGISTRO 2009 00
 CLAVE DE ELECTOR HRMNFL90091713M500
 CURP HEMF900917MHGRNL05

ESTADO 13 MUNICIPIO 079
 LOCALIDAD 0017 SECCION 1584
 EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACOBINO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FIRMA



ELECIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

6E592981T495T

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
JUAREZ
MANUEL
DOMICILIO
BARRIO LA CUMBRE S/N
LOC NONOALCO 43250
XOCHICOATLAN, HGO.

FECHA DE NACIMIENTO
26/12/1986
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR HRJRMN86122613H200
CURP HEJM861226HHGRRN02 AÑO DE REGISTRO 2004 05

ESTADO 13 MUNICIPIO 079 SECCION 1584
LOCALIDAD 0017 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024




RICARDO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1267933065<<1584069621665
8612261H2412311MEX<05<<62780<7
HERNANDEZ<JUAREZ<<MANUEL<<<<<<